



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 874-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 874-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de octubre las 12h00.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos los escritos ingresados por Secretaría General el día 24 de septiembre de 2021, firmados por el abogado Enrique Vaca Batallas y sus anexos.

ANTECEDENTES.-

1. El 19 de septiembre de 2021, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral, a través del correo institucional de la Secretaría General, un escrito suscrito por la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, el mismo que contiene una denuncia en contra del señor Marco Antonio Alencastro Núñez, responsable del manejo económico de la Federación Nacional de Organizaciones Campesinas, para el proceso Electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018", por el cometimiento de la infracción tipificada en el artículo 275, numerales 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, vigente al momento del posible cometimiento de la infracción.(f. 10)
2. Luego del sorteo efectuado el 20 de septiembre de 2021, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 874-2021-TCE. (f. 18) El expediente se recibió en este despacho el 21 de septiembre de 2021.
3. La denuncia será tramitada y juzgada de acuerdo al Código de la Democracia y Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, vigentes al momento del posible cometimiento de la infracción.
4. Por no ser materia del proceso electoral 2021, esta denuncia se procesará en días término y no en plazos.
5. Mediante auto de sustanciación de 22 de septiembre de 2021, dispuse que la denunciante, en el término de dos (2) días, aclare y complete su denuncia, al tenor de lo previsto en el artículo 84 del citado reglamento, en especial, realice una relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37.49 y Portales
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



que fue cometida; y que, el Consejo Nacional Electoral, en el término de dos (2) días remita en original o copia certificada, el expediente íntegro relacionado con la denuncia presentada.

6. Mediante escrito de 24 de septiembre de 2021¹, firmado por el abogado Enrique Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, la denunciante ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar da cumplimiento a lo dispuesto en auto de 22 de septiembre de 2021.

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 5; 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, vigentes al momento del supuesto cometimiento de la infracción, en mi calidad de juez electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia y dispongo:

PRIMERO.- CÍTESE a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, así como con la copia certificada de la denuncia y su aclaración; y con el expediente íntegro de la presente causa en digital, al señor Marco Antonio Alencastro Núñez, responsable del manejo económico de la Federación Nacional de Organizaciones Campesinas, para el proceso Electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018", en la calle Rodrigo Salazar, manzana G, casa 4, T S/N, en el sector Chillogallo, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDO.- Señálese para el miércoles 27 de octubre de 2021 a las 14h00 la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo. El procedimiento de la audiencia oral de prueba y juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia.

TERCERO.- Se hace saber al denunciado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador: **a)** Deberá designar un abogado defensor a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** De no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un defensor público de la provincia de Pichincha; **c)** De contar con prueba de descargo deberá presentarla en la audiencia oral de prueba y juzgamiento; **d)** Podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la relatoría de este despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral de prueba y juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas

¹ Fojas 238



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 874-2021-TCE

de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Deberá señalar correo electrónico para sus notificaciones.

CUARTO.- La denunciante ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en su calidad de parte procesal deberá presentar las pruebas a estimar por este juzgador en la audiencia oral de prueba y juzgamiento.

QUINTO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la referida audiencia, para garantizar el derecho a la defensa de los presuntos infractores, a tal efecto remítase en CD la copia del expediente.

Se requiere al señor Defensor Público remita el listado con los nombres, apellidos, números celulares y correo electrónicos de contacto del o los defensores públicos que sean designados.

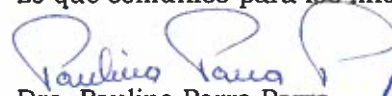
SEXTO.- Oficiese con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante la audiencia oral de prueba y juzgamiento, que tendrá lugar miércoles 27 de octubre de 2021 a las 14h00 en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

SÉPTIMO.- Notifíquese con el contenido del presente auto: A la denunciante ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar; y, a sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec, danielvasconez@cne.gob.ec, silvanarobalino@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, cinthyamorales@cne.gob.ec, maribelbaldeon@cne.gob.ec, marlonllumiguano@cne.gob.ec, mariajosegarcia@cne.gob.ec, katherinevasco@cne.gob.ec, katherynequezada@cne.gob.ec.

OCTAVO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- **F)** Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATÓRA



